CONTRATO M.H Nº 56/2016
"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MULTIMARCAS", CON LA EMPRESA TALLER INTEGRAL S.A., DE FRANCISCO RIVEROS
LCO SBE Nº 03/16 – ID Nº 301.978

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 11 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este Acto por la **Señora Directora Administrativa Econ. Andrea Mercedes Picaso**, paraguaya, con Cédula de Identidad **Nº 5.086.593**, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4792, de fecha 25 de Enero de 2016, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte, y por la otra parte la empresa **TALLER INTEGRAL S.A.** en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, domiciliada en la calle San Francisco Nº 1374 e/ San Cosme, Barrio Mariscal López, de la ciudad de Asunción, y teléfono Nº (595 21) 211260, representada para este acto por el **Señor Francisco Solano Riveros Speratti**, con Cedula de Identidad **Nº 509.539** en carácter de Representante Legal. La empresa cuenta con Registro de Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80053036-5, y convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1 Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 03/16 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MULTIMARCAS" PLURIANUAL– ID N° 301.978,** conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la *Sección III del Presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las* especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El presente contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones.
c) Las adendas y comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Contratación.
d) La oferta y demás documentos enviados por EL PROVEEDOR.
e) La Resolución de Adjudicación DA Nº **237** de fecha **29 de Abril** de 2016.
f) Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos mencionados forman parte del Contrato, constituyen partes esenciales del mismo, y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación y éstas se obligan a respetarlos.----------

2.3. En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del Contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-------

Taller Integral S.A.
RUC: 80053036-5
021 211-260
San Cosme 722

Lic. Francisco Riveros S.
Presidente
TALLER INTEGRAL S.A.

CONTRATO M.H Nº 56/2016
"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MULTIMARCAS", CON LA EMPRESA TALLER INTEGRAL S.A., DE FRANCISCO RIVEROS
LCO SBE Nº 03/16 – ID Nº 301.978

10	78180101-001	Kia Opirus Año 2009-Naftero	Unidad	1	Evento	32.676.700
11	78180101-001	Nissan Patrol Año 2007-Diesel	Unidad	1	Evento	38.416.000
Total						420.900.000
MONTO MINIMO: 245.000.000.-						
MONTO MAXIMO: 490.000.000.-						

El desglose de los precios unitarios hasta el grado de sub-ítem se encuentran en la oferta irrevocable, la cual forma parte de este contrato.

5.3 El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes y prestar los Servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

5.4 La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios, y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. Las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato será desde la fecha de la firma y hasta transcurridos 24(Veinticuatro) meses.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

7.1 La Fórmula de Reajuste: El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará redeterminado por la siguiente fórmula:

Donde:	Pr= Precio Redeterminado del contrato Pb= Precio Básico del contrato Fr= Factor de Redeterminación

Pr = Pb x Fr

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Fr) sea de un incremento igual o mayor al 15% (quince por ciento) en relación al Precio Básico (Pb).

Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:

Fr = [(0,10 x TC1/TC0) + (0,90 x IPC1/IPC0)]

Donde:	Fr = Factor de Redeterminación TC1= Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay. TC0= Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay. IPC1= Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste. IPC0= Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes

Taller Integral S.A.
RUC: 80053036-5
021 211-260
San Cosme 722

Lic. Francisco Riveros S.
Presidente
TALLER INTEGRAL S.A.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso del presente ejercicio fiscal se hallan previsto en el Objeto del Gasto 240 FF 10 y 30, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal Año 2016, según CDP Nº 290/2016----------

3.2. Los créditos presupuestarios para los Años, 2017 y 2018 se encontrarán supeditados a la aprobación presupuestaria de dichos Ejercicios Fiscales.----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento al llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nº 03/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VECHICULOS MULTIMARCAS"**, Convocada por el Ministerio de Hacienda. La adjudicación fue realizada por Resolución DA **Nº 237/2016** de fecha **29** de Abril de 2016.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de EL PROVEEDOR, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de EL PROVEEDOR, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------

5.2 Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el monto mínimo del Contrato asciende a **(Gs. 245.000.000.-) GUARANÍES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo asciende a **(Gs.490.000.000.-) GUARANÍES CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los bienes y/o servicios proveídos y a entera satisfacción de la CONVOCANTE, la aplicación de estos montos, será determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta de EL PROVEEDOR, adjudicada por Resolución y que se detalla a continuación:

ITEM	CODIGO	Descripción	U.de Medida	Cant.	Present.	Precio Unitario (IVA incluido)*
1	78180101-001	Mitsubishi L200 4x4 Año 2006/7-diesel	Unidad	1	Evento	47.451.000
2	78180101-001	Toyota Land Cruiser 4x4 Año 1995/6-diesel	Unidad	1	Evento	47.018.000
3	78180101-001	Toyota Hilux Doble Cabina 4x4 Año 1994-Diesel	Unidad	1	Evento	46.136.000
4	78180101-001	Toyota Corolla Año 1997-Diesel	Unidad	1	Evento	33.374.000
5	78180101-001	Toyota Corolla Año 2001-Diesel	Unidad	1	Evento	33.194.000
6	78180101-001	Ford F-4000 Año 1995-Diesel	Unidad	1	Evento	33.728.000
7	78180101-001	Ford Explorer Año 2005-Naftero	Unidad	1	Evento	44.783.300
8	78180101-001	Fiat UNO Año 2006	Unidad	1	Evento	25.397.000
9	78180101-001	Hyundai Galloper Año 2000-Diesel	Unidad	1	Evento	38.726.000

Taller Integral S.A.
RUC: 80053036-5
021 211-260
San Cosme 722

Lic. Francisco Riveros S.
Presidente
TALLER INTEGRAL S.A.

siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.----------

El reajuste tendrá aplicación sobre los suministros entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución por parte de la Dirección de Administrativa.

7.2 En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Trabajo y/o Servicio, no se reconocerá reajuste de precios con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.----------

7.3 El proveedor presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados.----------

7.4 El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución luego de la variación de precios.----------

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGOS

8.1 El contratista, presentará la solicitud de pago a través de la Dirección Administrativa por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos del CONTRATANTE, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación y el acta de recepción, con la expresa aclaración de que los bienes y/o servicios fueron proveídos y se hallan conforme a lo convenido.----------

8.2 El pago se efectivizará contra factura presentada, previa verificación y conformidad por parte de LA CONTRATANTE. Los pagos serán efectuados a través de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la recepción de las respectivas facturas, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los siguientes datos : Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6, descripción del servicio, número de contrato, número de orden de servicio, modalidad del contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE, copia del acta de recepción y aclaración de los bienes y/o servicios que fueron proveído y; las cuales deberán estar acompañadas de la Orden de Trabajo y/o Servicio emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.-

8.3 El PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.----------

8.4 Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03.----------

8.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada de EL PROVEEDOR, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.---

8.6 Conforme las disposiciones del Decreto 7781/06, para las Contrataciones con Organismos de la Administración Central, el Oferente que resulte adjudicado, deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza, o en su defecto, hallarse en condiciones de poder habilitar una cuenta corriente y/o caja de ahorro a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago Directo a Proveedores y Acreedores vía acreditación en cuenta bancaria. El pago se efectivizará contra factura presentada, previa verificación y conformidad por parte de las dependencias recurrentes.----------

8.7 La moneda de pago será en Guaraníes.----------

Taller Integral S.A.
RUC: 80053036-5
021 211-260
San Cosme 722

Lic. Francisco Riveros S.
Presidente
TALLER INTEGRAL S.A.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o PRESTACIÓN DE SERVICIOS

9.1 Los bienes y/o servicios deben ser prestados de acuerdo al siguiente detalle:

- **MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES QUE NO REVISTEN ALTA COMPLEJIDAD:** hasta un máximo de **3 (tres) días hábiles**. Prorrogable hasta 1 (un) día hábil por causas justificadas y comprobadas por parte de la Contratante.--
- **MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE ALTA COMPLEJIDAD:** hasta un máximo de **10 (diez) días hábiles**. Prorrogable hasta 5 (cinco) días hábiles por causas justificadas y comprobadas por parte de la Contratante.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Transporte dependencia de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección Administrativa.--

10.2 La fiscalización del contrato estará a cargo del Departamento de Monitoreo de Contratos dependiente de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

11.1 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una Garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (Treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

11.2 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

11.3 La Garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la Póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

11.4 LA CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

11.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores a la culminación del Contrato y/o modificación de extensión de plazo.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS

12.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato será de acuerdo al siguiente cuadro:

Tipo de conductas sancionadas	Penalidad
Incumplimiento del plazo de entrega previsto en el	0,5% del valor del servicio en mora

Taller Integral S.A.
RUC: 80053036-5
021 211-260
San Cosme 722

Lic. Francisco Riveros S.
Presidente
TALLER INTEGRAL S.A.

PBC, salvo excepciones previstas. Como así en caso de no retirar la Orden de Servicio de la Coordinación de la UOC, sito en Estrella N° 345 c/Chile 5to. Piso del Edificio CITICENTRO, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de la notificación.	por cada día de atraso.
Reparación, mantenimiento, cambio o cualquier otro trabajo en donde se constate desperfectos imputables a la prestataria que bajo pretexto de uso de la garantía requiera reparaciones en más de dos (02) ocasiones sobre el mismo trabajo.	Por cada tres (03) apercibimientos se aplicará la multa equivalente del 0,5% del valor del monto mínimo correspondiente al lote afectado.
En caso que la Institución constate diferencias entre los servicios presupuestados por la proveedora y los trabajos efectivamente realizados a un vehículo, que no fueran comunicados oportunamente por la proveedora.	3% del valor del servicio solicitado.

12.2 Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por EL PROVEEDOR.----------

12.3 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

13.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

14.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de

Taller Integral S.A.
RUC: 80053036-5
021 211-260
San Cosme 722

Lic. Francisco Riveros S.
Presidente
TALLER INTEGRAL S.A.

ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------
14.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato a la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------
En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por ( ) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA:

ECON. ANDREA MERCEDES PICASO
Directora Administrativa

POR EL PROVEEDOR:

FRANCISCO RIVEROS SPERATTI
Representante Legal
Taller Integral S.A.

Taller Integral S.A.
RUC: 80053036-5
021 211-260
San Cosme 722